Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección General de Ingresos

Resolución No. 201-1979

De veintitrés (23) de junio de dos mil ocho (2008)

"Por la cual se adopta la Boleta Electrónica de Ingresos no Tributarios del Gobierno Central"

El Director General de Ingresos

En ejercicio de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad, Departamento de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos de la Contraloría General de la República ha desarrollado el documento denominado "PROCEDIMIENTO PARA EL DEPOSITO Y RECONOCIMIENTO DE LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS - GOBIERNO CENTRAL"

Que en el proceso de modernización de la Dirección General de Ingresos, se han desarrollado herramientas informáticas que permite a las instituciones del Gobierno Central y al público en general, utilizar los servicios y comodidades que brinda la página de Internet de esta Dirección.

Que la Dirección General de Ingresos, en su rol de ente recaudador y en coordinación con la Contraloría General de la República considera necesaria la adopción de la BOLETA ELECTRONICA DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS, la cual permitirá una rápida verificación por parte de la Contraloría General de la República a efectos de la Fiscalización tanto interna como externa y de la Dirección General de Ingresos en cuanto a su función recaudadora.

Que en consecuencia;

RESUELVE:

PRIMERO: ADOPTAR la boleta electrónica de INGRESOS NO TRIBUTARIOS.

SEGUNDO: INSTRUIR a las Instituciones del Gobierno Central sobre el uso obligatorio de la BOLETA DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS para registrar dichos ingresos, así:

- 1. Se accede al sitio web de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas a través de la dirección www.dgi.gob.pa.
- 2. Se digita la identificación de usuario y contraseña de acceso.
- 3. Se registra los datos requeridos para crear la Boleta de Ingresos no Tributarios".
- 4. Se imprime la Boleta de Ingresos no Tributarios.
- 5. Se procede al realizar el depósito correspondiente a la boleta en el Banco Nacional de Panamá, en un término máximo de 24 horas después de generada la boleta.

TERCERO: INSTRUIR al Banco Nacional de Panamá, quien será la entidad encargada de recibir los pagos por ingresos no tributarios del Gobierno Central, el cual deberá proceder de la siguiente manera:

- 1. Solicitar a la persona que realiza el depósito el número de la Boleta de Ingresos no Tributarios.
- 2. Registrar el número, con el que se verificará automáticamente el monto correspondiente.
- 3. Recibir el pago por ingresos no tributarios, verificar el monto físico y lo registrarlo en el sistema.
- 4. Entregar el comprobante sellado a la persona que realiza el depósito.
- 5. Consolidar la información de los depósitos de todos los recaudos no tributarios del día y los replica a los sistemas informáticos de la Dirección General de Ingresos.

CUARTO: ESTABLECER en el Departamento de Contabilidad Tributaria de la Dirección General de Ingresos el siguiente procedimiento:

- 1. Una vez recibida la información de los depósitos de los recaudos no tributarios del Banco Nacional de Panamá, las boletas correspondientes cambiarán al status "BOLETA PAGADA" y afectarán las partidas de ingresos de que se trate
- 2. Después de un término máximo de 24 horas, la DGI recibe del Banco Nacional de Panamá el documento denominado "HOJA DE CIERRE", que deberá ser validado contra la información recibida electrónicamente.
- 3. Se consolida la información de ingresos tributarios y no tributarios y se generan los informes diarios de ingresos.

QUINTO: ORDENA se elimine el procedimiento y las boletas de depósito a favor de la cuenta 210 - Tesoro Nacional.

SEXTO: Esta resolución comenzará a regir a partir su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto de Gabinete No. 109 de 1970.

CÚMPLASE,

PEDRO LUIS PRADOS VILLAR

Director General de Ingresos

TANIA V. SOLIS

Secretaria Ad-hoc